

Periódico Oficial

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Registrado como Art. de 2a. Clase
con fecha 7 de Sept. de 1921.
Director: RAMON BALBOA H.

FRANQUICIA Postal No. 267117
de Fecha 15 de Sept. de 1950.

TOMO LXXX

C. Victoria, Tam., 3 de Diciembre de 1955.

NUM. 97

GOBIERNO FEDERAL

Poder Ejecutivo.—Departamento Agrario

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de Privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de cuatro parcelas a campesinos del poblado EL PORVENIR, Municipio de Valle Hermoso, Tam. 1555

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO. H. CONGRESO.

ACTA No 251 —Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, celebrada el día 6 de diciembre de 1954. 1556

ACTA No 252 —Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, celebrada el día 9 de Diciembre de 1954. 1557

ACTA No 253 —Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, celebrada el día 10 de Diciembre de 1954. 1559

ACTA No 254.—Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, celebrada el día 14 de Diciembre de 1954. 1561

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO No 84, expedido por el H. Congreso Local, concediendo al C. Lic. Horacio Terán, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por el término de cinco días, para tratar en la Capital de la República, diversos asuntos de carácter oficial. 1563

REGLAMENTO del Rastro Municipal de Tampico, Tam. 1563

SOLICITUD presentada por el C. Lic. Helio Ayala, en representación de PIGMENTOS DE MEXICO, S. A., respecto a que se le amplíe exención de impuestos a fabricación y venta de minerales no metálicos molidos. 1566

SOLICITUD presentada por el C. Guillermo González Terán, en representación del "Centro Médico de Tampico", respecto a que le sean concedidos a éste, los beneficios de la Ley sobre Construcciones de Conveniencia Pública, vigente. 1567

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de adjudicación de cuatro parcelas vacantes, del poblado "El Porvenir", del Municipio de Valle Hermoso, Tam.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México, D. F., Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas, en el poblado EL PORVENIR, Municipio de Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Eduardo M. Garza, Benigno Loredo, Gregorio Ramos, Ceferino Sánchez, Pedro Villarreal y Santos Villarreal y sus sucesores registrados Guillermo Justo y Protacio Sánchez y Teodora Loredo y Librada Villarreal del cuarto y quinto de los sancionados, procedió desde luego, mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado de que se trata, a la notificación de rigor, y oportunamente, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el 4 de septiembre de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuestos para adjudicar las

SOLICITUD presentada por FRACCIONADORA DEL NORESTE, S. A., para que le sean concedidos los beneficios de la Ley sobre Construcciones de Conveniencia Pública. 1560

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

unidades de dotación abandonadas, a los ciudadanos Gumercindo Morales López, Teresa Brito, Alejandra Ibarra, Eliseo Reséndiz Ramírez, declarándose vacantes las dos últimas parcelas para ser adjudicadas en su oportunidad a campesinos que reúnan los requisitos de Ley.

RESULTANDO SEGUNDO.—Comprobada la legalidad del procedimiento por la Dirección de Derechos Agrarios, la documentación relativa se turnó al H. Cuerpo Consultivo Agrario, dicho Organismo en sesión celebrada el 15 de febrero de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Atendiendo a que el procedimiento privativo de derechos se ha seguido de acuerdo con los trámites que establece el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; y que los ejidatarios señalados en primer término en el Resultando Primero, incurrieron en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 de la citada Ley, en virtud de que dejaron de cultivar las parcelas por más de dos años consecutivos, procede decretar la privación de sus derechos parcelarios y ordenar la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Tomando en cuenta que los nuevos adjudicatarios propuestos han venido cultivando personalmente las parcelas de que se trata, por más de dos años ininterrumpidos, y en virtud de que sus derechos fueron reconocidos por la Asamblea General de Ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Código de la materia es procedente de acuerdo con el precepto legal citado y lo establecido por los artículos 165 y 170 de la misma Ley, decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a nombre de estos los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo además en las disposiciones legales invocadas, se resuelve:

PRIMERO.—Se priva de sus derechos a Eduardo M. Garza, Benigno Loredó, Gregorio Ramos, Ceferino Sánchez, Pedro Villarreal y Santos Villarreal, campesinos del poblado de EL PORVENIR, Municipio de Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas, y se condena a sus herederos registrados del cuarto y quinto de los sancionados Guillermo Jueto, Protacio Sánchez, Teodora Lore-

do y Librada Villarreal a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en consecuencia, ordénese la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios números 337574, 337581, 337590, 337594, 337598 y 337601 que fueron expedidos a nombre de los sancionados.

SEGUNDO.—Se adjudican a Gumercindo Morales López, Teresa Brito, Alejandra Ibarra y Eliseo Reséndiz Ramírez, las parcelas mencionadas en el Punto Resolutivo anterior; por tanto expídanseles a su nombre los Certificados de Derechos Agrarios respectivos, declarándose vacantes las dos últimas parcelas para ser adjudicadas en su oportunidad a campesinos que reúnan los requisitos de Ley

TERCERO.—Publíquese el presente fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; haciéndose las anotaciones procedentes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Adolfo Ruiz Cortines.*—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Rúbrica.*—*Cástulo Villaseñor.*—Jefe del Departamento Agrario.—*Rúbrica.*

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1955.—P. A. del Secretario General El Oficial Mayor, *Lic. César Garizurieta.*—*Rúbrica.*

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO

ACTA No. 251.

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JOSÉ HERRERA O.

Diciembre 6 de 1954.

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las diez horas del día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, los

ciudadanos Diputados Presidente, José Herrera O., Secretarios, Lic. Emiliano de la Garza y José Cárdenas Vázquez y José Amaro Vega, Antonio Castro A., Lic. Marcos Dávila L., y Cruz Villarreal R., dió principio la Sesión.

La Secretaría dió lectura al acta anterior, habiendo sido aprobada sin discusión.

A continuación se dió cuenta con el siguiente Dictamen:

De las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales opinando porque se apruebe la validez de las elecciones para renovación de Ayuntamiento efectuadas en el Municipio del Mante, Tam., en virtud de haber constatado el resultado del escrutinio de las Juntas Computadoras reunidas el día 11 del mes de noviembre próximo pasado y al efecto, proponen el siguiente Proyecto de,

D E C R E T O :

El Cuadragésimo Primero H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente:

D E C R E T O Núm 559.

ARTÍCULO PRIMERO.—Es válida la elección constitucional para renovación de Ayuntamiento, efectuada el día 7 de noviembre próximo pasado, en el Municipio del Mante, en cuyo acto resultó triunfante la siguiente Planilla:

Presidente Municipal Propietario.

TRISTÁN CASTILLO CANALES.

Presidente Municipal Suplente.

GASPAR GALINDO ESCAMILLA.

Regidores Propietarios.

1º—Estanislao Castillo.

2º—Isidro Meza Salazar.

3º—Onésimo D. Castro.

4º—Dionisio Castillo Ortega

Regidores Suplentes.

1º—Abraham Camero.

2º—Florentino Castillo Hernández.

3º—Santiago Torres.

4º—Mario Urbina Loredó.

Síndicos Propietarios.

1º—Dr. Virgilio Hinojosa.

2º—Florentino Guevara.

Síndicos Suplentes.

1º—Maximiliano Martínez Mayorga.

2º—Pascual Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley

Orgánica Municipal vigente, los integrantes de la Planilla a que se refiere el artículo anterior, tomarán posesión de sus cargos a las veinticuatro horas del día 31 del actual y terminarán sus funciones en igual fecha del año de 1957.

ARTÍCULO TERCERO.—En cumplimiento del artículo 59, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal, en relación con el 127, fracción II de la propia Ley, el Presidente Municipal del lugar, mandará publicar oportunamente la Planilla del Ayuntamiento electo.

Primera Lectura—El Ciudadano Diputado José Amaro Vega, hizo uso de la palabra y solicitó la dispensa de trámites del dictamen anterior.—Aceptada esta proposición, la Presidencia sujetó a debate el asunto, aprobándose tras de breve discusión.—Expídase el Decreto respectivo.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la Sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.—Diputado Presidente, *José Herrera O*—Diputado Secretario, *Lic. Emiliano de la Garza*.—Diputado Secretario, *José Cárdenas Vázquez*.—Rúbricas

PUBLIQUESE.

El Oficial Mayor del H. Congreso, FRANCISCO REYES CORTES.—Rúbrica

— : —

ACTA No. 352.

Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado.

Presidencia del C. Dip. José Herrera Olvera.

Diciembre 9 de 1954.

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las diez horas del día 9 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el Salón de Sesiones del H. Congreso los Ciudadanos Diputados Presidente, José Herrera O., Secretarios, Lic. Emiliano de la Garza y José Cárdenas Vázquez y José Amaro Vega, Antonio Castro A. y Cruz Villarreal R., dió principio la Sesión.

La Secretaría dió lectura al acta anterior, habiendo sido aprobada sin discusión.—A continuación se dió cuenta con los asuntos en cartera, como sigue:

De los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Nayarit, circular número 1, fechada el 10. de los corrientes, participando la instalación de la H. XI Legislatura y personal de su Mesa Directiva.—Enterado y que se desea éxito en sus labores.

De los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán, circular número 15, fechada el 29 de noviembre anterior comunicando la designación de Presidente y Vice-Presidente que funcionarán en el presente mes.—Enterado.

Del C. Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Aguas Calientes, circular número 6, fechada el 29 de noviembre anterior, comunicando la elección de Presidente y Vice-Presidente que funcionarán en el presente mes.—Igual trámite.

De los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Durango, circular número 6, fechada el 30 de noviembre anterior, comunicando la clausura de su primer período de Sesiones Ordinarias, correspondientes al primer año de su ejercicio legal y dando a conocer el personal de la diputación permanente que deberá actuar durante el receso.—Enterado.

De los Congresos de los Estados de Sinaloa, San Luis Potosí, Aguas Calientes; Presidentes Municipales de Nuevo Morelos, Tampico, Laredo y Antiguo Morelos; Procurador General de Justicia del Estado, Oficial Mayor de Gobierno y Administrador Local de Correos, contestando de enterado las circulares números 44 y 45, giradas por este H. Congreso.—Archivo.

De los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, oficio número 628, fechado el 25 de noviembre anterior agradeciendo la invitación que se hizo para asistir a la Sesión Solemne de este H. Congreso, en que se rindió homenaje póstumo al C. Lic. Fidencio Trejo Flores.—Archivo.

Del C. Gobernador Constitucional del Estado, oficio número 35-274, fechado el 7 de los corrientes, transcribiendo comunicación del Ayuntamiento de C. Camargo, que solicita la ampliación de varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente.—Túrnese a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Del mismo origen, oficios números 35273, y 35307, del Ejecutivo del Estado, fechados el 7 y 8 de los corrientes, transcribiendo comunicaciones del Ayuntamiento de Villa González, en que solicita la ampliación de los Presupuestos vigente y de 1955 respectivamente.—Túrnese a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Del C. Secretario General de Gobierno, oficios números 35357 y 35115, fechados hoy acompañando cortes de caja de las Tesorerías Municipales de Jiménez y Madero, Tamps., correspondientes al mes de noviembre anterior.—Recibo.

Del C. Gobernador Constitucional del Estado, oficio número 34,802, fechado el 29 de noviembre anterior, transcribiendo comunicación del Ayuntamiento de Tampico, que solicita la ampliación de varias partidas de Presupuesto de Egresos vigente.—Túrnese a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Del C. Gobernador Constitucional del Estado, oficios números 35308, 35309 y 35310 acompañando Proyecto de Presupuesto de Egresos para 1955, de los Municipios de Reynosa, Giiémez y Altamira respectivamente, enviando a la vez la opinión de la Tesorería General del

Estado.—Túrnese a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Del C. Secretario General de Gobierno, copia al carbón de los oficios girados a la Imprenta Oficial relacionados con la publicación de los Decretos números 536, 537, 538, 540 y 541 expedidos por este H. Congreso.—Archivo.

Del C. Oficial Mayor de Gobierno, copia al carbón de los oficios números 35311, 35281, 35312 y 35313 girados a la Imprenta Oficial, relacionados con la publicación de los Decretos números 551, 552, 557 y 558, expedidos por este H. Congreso.—Igual trámite.

Del C. Juan Lerma Gómez, vecino de esta ciudad, manifestando que es indebida la solicitud que ha hecho el Ayuntamiento de Giiémez, con el fin de que se autorice para la venta de varios predios, acompañando al efecto copias de una escritura privada.—A sus antecedentes.

Del C. Presidente Municipal de Tampico, radiograma de esta fecha, solicitando la ampliación de la Partida número 186, Mejoras Materiales, del Presupuesto de Egresos en vigor.—A sus antecedentes.

Del C. Presidente Municipal de Villa de Casas, copia al carbón del oficio girado al C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de los corrientes, solicitando el aumento de la partida número 12, del Presupuesto de Egresos vigente.—Enterado.

Del C. Tesorero General del Estado, oficios números del 44893 al 44899, fechados el 19 de noviembre anterior, rindiendo informe acerca del valor Catastral de los predios que menciona.—Túrnese a sus antecedentes.

Del mismo origen, copia al carbón del oficio número 44998, fechado el 7 de los corrientes y dirigido al C. Oficial Mayor de Gobierno, relacionado con las posibilidades económicas del Municipio de Matamoros.—A sus antecedentes.

Del propio origen, copia al carbón de los oficios números 44959 y 44960 dirigidos al C. Secretario General de Gobierno, relacionados con las posibilidades económicas de los Municipios de González y Méndez, respectivamente.—A sus antecedentes.

Del C. Román Hernández Azúa, Secretario del Comité Distrital de la Tercera Zona Ejidal de Antiguo Morelos, copia al carbón del oficio fechado el 7 de los corrientes y dirigido al C. Agente del Ministerio Público en C. Man-te, Tamps., relacionado con el proceso que se instruye en contra de Regino Infante y Pedro C. López.—Enterado.

Del C. Presidente Municipal de C. Madero, copia al carbón del oficio número 1707, fechado el 4 de los corrientes, y girado al C. Gobernador del Estado, solicitando la ampliación de varias partidas de Presupuesto de Egresos vigente.—Enterado.

Del C. Presidente Municipal de esta Ciudad, copia al carbón del oficio número 1694, fechado el 7 de los corrientes dirigido al C. Presidente Municipal electo, relacionado con el

funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.—Enterado.

Del C. Tesorero General del Estado, copia al carbón de los oficios números 44837 y 44838, fechados el 4 de los corrientes, girados al C. Oficial Mayor de Gobierno, relacionados con las posibilidades económicas de los Municipios de

Del Jefe de circulación de Editorial ATISBOS, S. A., de México, D. F., oficio fechado el 3 de los corrientes proponiendo suscripciones de dicha publicación.—Enterado.

Del C. Juez 1o. de Distrito en el Edo., residente en Tampico, Tamps., oficio número 40868, fechado el 3 de los corrientes, transcribiendo resolución dictada en el expediente formado con motivo de la queja formulada por Rafael Ibarra Cuesta, en relación con el Amparo número 405-52.—A sus antecedentes.

Del mismo origen, oficio número 40915, fechado el 3 de los corrientes, insertando acuerdo recaído en el incidente de suspensión relativo al juicio de Amparo número 906-54 promovido por Guillermo Freygmán Pérez, contra actos de este H. Congreso y otras autoridades.—A sus antecedentes.

De las Tesorerías Municipales de Villa de Casas, Miquihuana, Jiménez, C. Camargo, San Nicolás y Miguel Alemán; Jefes de las oficinas Fiscales de C. Victoria, Bustamante, Gómez Farías, Antiguo Morelos, San Nicolás. Soto la Marina Miquihuana y Palmillas, remitiendo cortes de caja correspondientes al mes de noviembre anterior, segunda y tercera decenas del propio mes.—Recibo.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, opinando por que se apruebe la validez de las elecciones para renovación de Ayuntamiento, efectuadas en el Municipio de Camargo, Tamps., en virtud de haber constatado el resultado del escrutinio de las Juntas Computadoras reunidas el día 11 de noviembre próximo pasado y al efecto, proponen el siguiente Proyecto de

DECRETO:

EL CUADRAGESIMO PRIMERO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO No. 560.

ARTICULO PRIMERO:—Es válida la elección Constitucional para renovación de Ayuntamiento, efectuada el día 7 de noviembre próximo pasado, en el Municipio de Camargo, en cuyo acto resulto triunfante la siguiente Planilla:

Presidente Municipal Propietario.

LUIS G. OLLOQUI JR.

Presidente Municipal Suplente.

ANASTACIO SAENZ SAENZ.

REGIDORES PROPIETARIOS.

1o.—Moisés Treviño Cantú.

2o.—Euvelester Gutiérrez Sáenz.

3o.—Prof. Apolonio Falcón G.

4o.—Ernesto García López.

REGIDORES SUPLENTES.

1o.—Juan Gutiérrez Cantú.

2o.—Rosendo Flores García.

3o.—José Pérez Barrera.

4o.—Francisco Garza García.

SINDICOS SUPLENTES.

1o.—Jorge de la Torre Flores.

2o.—Héctor Herrera Sánchez.

SINDICOS SUPLENTES.

1o.—Rodolfo Reyes Vera.

2o.—Guadalupe Garza Aguilar.

ARTICULO SEGUNDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal vigente, los integrantes de la Planilla a que se refiere el artículo anterior, tomarán posesión de sus cargos a las veinticuatro horas del día 31 del actual y terminarán sus funciones en igual fecha del año de 1957.

ARTICULO TERCERO:—En cumplimiento del artículo 59. fracción V, de la Ley Orgánica Municipal, en relación con el 127, fracción II de la propia Ley, el Presidente Municipal del lugar, mandará publicar oportunamente la Planilla del Ayuntamiento electo.

TRANSITORIO UNICO:—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

PRIMERA LECTURA.—El ciudadano Diputado Antonio Castro A., hizo uso de la palabra y solicitó la dispensa de trámites del dictamen anterior.—Aceptada esta proposición, la Presidencia sujetó a debate el asunto, aprobándose sin discusión.—Expídase el Decreto respectivo.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las doce horas del mismo día.

Diputado Presidente, JOSE HERRERA O.—Diputado Secretario, LIC. EMILIANO DE LA GARZA.—Diputado Secretario, JOSE CARDENAS VAZQUEZ.—Rúbricas.

Publíquese:

El Oficial Mayor del H. Congreso, FRANCISCO REYES CORTES.—Rúbrica.

— : —

ACTA No. 253.

Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado.

Presidencia del C. Dip. José Herrera O.

Diciembre 10 de 1954.

En Ciudad Victoria Capital, del Estado de Tamaulipas, siendo las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, los ciudadanos Diputados Presidente, José Herrera O., Secretarios, José Cárdenas Vázquez y Lic. Emiliano de la Garza y Antonio Castro A., Cruz Villarreal R., José Amaro Vega y Lic. Marcos Dávila L., dió principio la Sesión.

La Secretaría dió lectura al acta anterior, habiendo sido aprobada sin discusión.—A continuación se dió cuenta con los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Hacienda, Dictamen referente a la autorización al H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que contrate un préstamo con el Banco Nacional Hipotecario Urbano

y de Obras Públicas, S. A. por la cantidad de \$2,340,000.00 (Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00-100). Dicho dictamen en su parte resolutive dice:

"Por las anteriores consideraciones esta Comisión es de parecer se acceda a la solicitud del Ayuntamiento de esta Ciudad y al efecto se permite someter al ilustrado criterio de esta H. Asamblea, el siguiente Proyecto de

DECRETO:

EL CUADRAGESIMO PRIMERO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO No. 561.

ARTICULO PRIMERO:—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Victoria, Tamps., para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de México, Distrito Federal, en los términos previstos en la Ley Orgánica de dicha Institución Nacional de Crédito, un préstamo inmobiliario para obra pública hasta por la suma de \$2,340,000.00 (Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00-100), que se invertirá precisamente, en cubrir el valor que demande la ejecución de los trabajos relativos a la proyección y construcción del Mercado Municipal de dicha Ciudad y finalidades conexas; en el concepto de que el contrato respectivo se sujetará a las siguientes bases:

I.—Las disposiciones del préstamo concedido, causarán una comisión de apertura de crédito del 1% (uno por ciento), por una sola vez, sobre su importe nominal. intereses normales hasta el 4.5% (cuatro y medio por ciento), semestral y moratorios del 1% (uno por ciento), mensual sobre las sumas de dinero que el Ayuntamiento Acreditado deje de enterar oportunamente al propio Banco, durante el servicio de amortización del mencionado préstamo.

II.—Se reembolsará en efectivo a la Institución Acreditante, dentro de un plazo hasta de 24 (veinticuatro) semestres por el sistema de amortizaciones semestrales pagaderas en abonos mensuales que comprenda principal e intereses, pero la iniciación de su servicio de amortización podrá diferirse hasta el lapso de tiempo que permita la Ley Orgánica de la misma Institución.

III.—Sus disponibilidades se destinarán en primer lugar, a cubrir sus gastos de documentación e inversión, y el resto, hasta agotarlas íntegramente, a la realización de los trabajos a que se refiere el párrafo inicial de este Artículo, fin que constituye el objeto de inversión del préstamo que aquí se autoriza.—La Institución Acreditante vigilará la inversión de los fondos en las finalidades antes expresadas; y

IV.—Los trabajos de que se trata, deberán ser ejecutados por el Contratista que ofrezca mejores condiciones y garantías en el concur-

so que para ese efecto convoque el Banco Acreditante con intervención de un Representante del Ayuntamiento Acreditado.

ARTICULO SEGUNDO:—Se afectan a cubrir el servicio de amortización del préstamo a que alude el artículo anterior, en la medida necesaria para redimir su importe, incluyendo sus intereses y demás accesorios legales y contractuales, los derechos, rentas, taxas e ingresos en general que produzca el Mercado Municipal cuya construcción constituye su objeto de inversión, así como las participaciones que en impuestos estatales correspondan al Ayuntamiento Acreditado.

ARTICULO TERCERO:—Se autoriza al Ayuntamiento Acreditado para constituir en el Banco Acreditante, como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, fideicomiso irrevocable de administración sobre los ingresos y participaciones que se citan en el Artículo que antecede.

ARTICULO CUARTO:—Se autoriza al Ayuntamiento Acreditado, para que convenga con el Banco Acreditante en que el fideicomiso que constituya en los términos del Artículo anterior, recaerá todo ingreso que substituyere o modificare a los afectados con apoyo en este Decreto y en que no podrán variarse mientras no esté totalmente pagado el préstamo aquí autorizado, a menos de que la variación se haga con el consentimiento de la Institución Fideicomisaria.

ARTICULO QUINTO:—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya deudor solidario y fiador del Ayuntamiento Acreditado, para garantizar a favor del Banco acreditante, el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por su fiado.

ARTICULO SEXTO:—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituir además en el propio Banco, como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, fideicomiso irrevocable de garantía sobre las participaciones actuales y futuras que en impuestos federales correspondan a esta Entidad Federativa, sin perjuicio de compromisos anteriormente contraídos.

ARTICULO SEPTIMO:—Se autoriza la inscripción en el Registro establecido por Decreto de 20 de Junio de 1935, que se lleva en el Departamento de Deuda Pública dependiente de la Dirección de Crédito, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la garantía fiduciaria otorgada por el Ejecutivo del Edo., en los términos del Artículo anterior, con la declaración de aceptarse particularmente los efectos del Artículo quinto y siguientes de dicho Decreto.

ARTICULO OCTAVO:—Se autoriza al Ayuntamiento Acreditado y al Ejecutivo del Estado, para que poer conduto de sus Reperesentantes Legales o mediante operado especialmente investido, concurren al otorgamiento y firmen la escritura pública en que se consigne el contrato por el que se documente el préstamo que aquí se autoriza, con sujeción a las bases generales contenidas en este Decreto.

TRANSITORIO UNICO:—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PRIMERA LECTURA.—El Ciudadano Diputado Lic. Emiliano de la Garza, hizo uso de la palabra y solicitó la dispensa de trámites, del dictamen anterior.—Aceptada esta proposición, la Presidencia sujetó a debate el asunto, aprobándose tras de breve discusión.—Expídase el Decreto respectivo.

DICTAMEN de la misma Comisión de Hacienda, recaído a la solicitud de ampliación de varias partidas, del Presupuesto de Egresos vigente en el Municipio de Tampico, que en su parte resolutive dice:

“Por las anteriores consideraciones, esta Comisión somete al ilustrado criterio de esta H. Asamblea, el siguiente Proyecto de

DECRETO:

EL CUADRAGESIMO PRIMERO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO No. 562.

ARTICULO UNICO:—Se amplía el Presupuesto de Egresos vigente en el Municipio de Tampico, Tamps., para quedar en la siguiente forma:

RAMO VI.

GASTOS GENERALES.

Sección 16a.

Pda.	Concepto.	Anual.
156.	Alumbrado Público.....	\$ 150,000.00
157.	Servicio Telefónico.....	9,600.00
161.	Gastos de Publicidad.....	25,000.00
162.	Fomento Deportivo y Cultural.....	15,000.00
166.	Combustible y Lubricantes... ”	68,000.00
168.	Personal Extraordinario... ”	27,000.00
169.	Reparación de Vehículos y Refacciones.....	36,000.00
176.	Gastos Extraordinarios.....	125,000.00
180.	Adquisición y Conservación del Equipo para el Cuerpo de Bomberos.....	19,000.00
184.	Reparación de Maquinaria del Rastro Municipal.....	10,000.00
185.	Reparación de Pavimento y Arreglo de Calles.....	267,000.00
186.	Mejoras Materiales.....	420,000.00

TRANSITORIO UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PRIMERA LECTURA.—El Ciudadano Diputado José Amaro Vega, hizo uso de la palabra y solicitó la dispensa de trámites del dictamen anterior.—Aceptada esta proposición, la Presidencia sujetó a debate el asunto, aprobándose sin discusión.—Expídase el Decreto respectivo.

DICTAMENES de la Comisión de Hacienda, opinando porque se aprueben los Presu-

puestos de Egresos de los Municipios de Altamira, Cd. Mante, Giiémez y Tampico, en la forma que se especifica en el Proyecto que se formula.

PRIMERA LECTURA.—El ciudadano Diputado Cruz Villarreal R., hizo uso de la palabra y solicitó la dispensa de trámites de los dictámenes anteriores.—Aceptada esta proposición, la Presidencia sujetó a debate el asunto, aprobándose tras de breve discusión.—Expídanse los Decretos correspondientes y envíese por cuadruplicado al Ejecutivo del Estado.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las doce horas del mismo día.

Diputado Presidente, JOSE HERRERA O.—Diputado Secretario, LIC. EMILIANO DE LA GARZA.—Diputado Secretario, JOSE CARDENAS VAZQUEZ.—Rúbricas.

Publíquese:

El Oficial Mayor del H. Congreso, FRANCISCO REYES CORTES.—Rúbrica.

ACTA No. 254

SESION ORDINARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Presidencia del C. Dip. José Herrera Olvera

Diciembre 14 de 1954.

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las diez horas del día 14 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el Salón de Sesiones del H. Congreso los ciudadanos Diputados Presidente, José Herrera Olvera, Secretarios Lic. Emiliano de la Garza, José Cárdenas Vázquez, José Amaro Vega, Antonio Castro A. y Oruz Villarreal R., dió principio la Sesión.

La Secretaría dió lectura al acta anterior, habiendo sido aprobada sin discusión.—A continuación se dió cuenta con los asuntos en cartera, como sigue:

De los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, circular N^o 14, fechada el 30 de noviembre anterior, comunicando la designación de Presidente y Vice-Presidente que funcionarán durante los primeros 15 días del presente mes.—Enterado.

De los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Campeche, circular N^o 11, fechada el 30 de noviembre anterior, comunicando la designación de Mesa Directiva que funcionará en este mes.—Igual trámite.

De la H. Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, Congresos de los Estados de Querétaro, Veracruz, Zacatecas y México, Presidentes Municipales de Nuevo Laredo, C. Mante, Xicoténcatl, San Carlos, Sociedad

Mutualista Alianza Obrera Progresista, y Agente de la Secretaría de Economía, contestando de enterado las circulares Nos. 44 y 45 giradas por este H. Congreso.—Archivo.

Del H. Congreso del Estado de Querétaro, enviando felicitación de Navidad y Año Nuevo.—Exprésese Agradecimiento.

Del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, oficio No. 44544, fechado el 3 de los corrientes, remitiendo proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1955.—Túrnese a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Del ciudadano Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, enviando un ejemplar del informe anual de la expresada Secretaría correspondiente al período comprendido entre el 1o. de Septiembre de 1952 y 13 de agosto de 1953.—Recibo y exprésese agradecimiento.

Del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, oficio No 45372 fechado el 9 de los corrientes solicitando autorización para vender al ciudadano Carlos Díaz Olivares un predio Urbano ubicado en la Colonia Guadalupe Mainero, de esta ciudad.—Túrnese a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Del mismo origen, oficio No 45,370 fechado el 8 de los corrientes solicitando autorización para vender a los ciudadanos José Salas Arroyo, Victor M. Manrique, Herman Morris, ciudadano Gregorio Delgado, Salvador Anzaldo Razo, Luis Rojas Rebollo, Andrés Bolaños, Ignacio Castillo, y Jesús M. Benítez, un predio compuesto de 288 hectáreas ubicadas en el Municipio de Güémez.—Igual tramite.

Del mismo origen oficio No. 45371 fechado el 22 de octubre anterior, solicitando autorización para vender al ciudadano Nieves Castañón Lerma 500 hectáreas de terreno ubicadas en la Ex-Hacienda de Tamatán.—El mismo trámite.

Del propio origen, oficio No. 45335 fechado el 11 de los corrientes, solicitando la ampliación de varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado.—Igual tramite.

Del ciudadano Presidente Municipal de C. Madero, acusando recibo de la copia del Decreto No 54 expedido por este H. Congreso.—Archivo.

Del ciudadano Presidente Municipal de Güémez, Tam, oficio No. 5185 fechado el 9 de los corrientes, enviando informes acerca

del valor de los predios que pretende enajenar.—Enterado y a sus antecedentes.

Del ciudadano Presidente del Comité Pro-defensa de poseedores de Predios Urbanos de Villa González, copia al carbón del Oficio dirigido al ciudadano Presidente Municipal, relacionado con la delineación del fundo legal y Ejido del Pueblo.—Enterado.

Del ciudadano Secretario General de Gobierno, copia al carbón del Oficio dirigido al ciudadano Presidente Municipal, relacionado con la delineación del fundo legal y Ejido del Pueblo.—Enterado.

Del ciudadano Secretario General de Gobierno, copia al carbón de los Oficios girados a la Imprenta Oficial, relacionados con la publicación de los Decretos Nos. 553 al 555, 559 y 560 expedidos por este H. Congreso.—Archivo

Del mismo origen, oficio No 35357, fechado el 9 de los corrientes, acompañando corte de caja practicado por la Tesorería Municipal de Jiménez, correspondiente al mes de noviembre anterior.—Recibo.

Del ciudadano Presidente Municipal de Antiguo Morelos, copia al carbón del oficio fechado el 9 de los corrientes y dirigido al C. Agente del Ministerio Público en C. Mante, relacionado con la queja en contra de los Sres. Lorenzo Castillo Juárez y Mateo Guerrero Maldonado.—Enterado.

Del mismo origen, oficio No 1,603 fechado el 10 de los corrientes, relacionado con la inauguración de la Escuela construida por el Ejecutivo del Estado, en la Congregación Fortines.—Exprésese agradecimiento.

De las Tesorerías Municipales de Cd. Mante, Hidalgo, Abasolo, Aldama, Reynosa, Tampico, Soto la Marina, San Fernando, Burgos y C. Madero y Oficinas Fiscales de C. Victoria, Abasolo, Xicoténcatl, H. Matamoros, Hidalgo, Villagran y C. Mier, enviando cortes de caja correspondientes al mes de Noviembre anterior, 3a decena del mismo y 1a. del actual.—Recibo.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la Sesión a las doce horas del mismo día.—Diputado Presidente, *José Herrera O.*—Diputado Secretario, *Lic. Emiliano de la Garza.*—Diputado Secretario, *José Cárdenas Vázquez.*—Rúbricas.

PUBLIQUESE:

El Oficial Mayor del H. Congreso, *Francisco Reyes Cortés*—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA GENERAL**

DECRETO No 84, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se concede al C. Lic. Horacio Terán, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por el término de cinco días para trasladarse a la Capital de la República.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos".—Secretaría General.

EL C. LIC. PORFIRIO FLORES GARZA, Secretario General de Gobierno, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir al siguiente

DECRETO No 84

EL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente: DECRETO NÚM. 84 — ARTÍCULO PRIMERO:—Se concede al O. Lic. Horacio Terán, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por el término de cinco días, para trasladarse a la Capital de la República al arreglo de diversos asuntos de carácter Oficiales.—ARTÍCULO SEGUNDO:—Esta licencia surtirá efectos a partir del día de hoy.—Durante la ausencia del Titular quedará Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Lic. Porfirio Flores Garza, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que previenen los Artículos 87 y 92, Fracción IX, de la Constitución Política Local.—SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO —C. Victoria, Tam., Noviembre 28 de 1955 — Diputado Presidente, LIC. ISAAC SÁNCHEZ GARZA.— Diputado Secretario, AURELIANO CABALLERO G.—Diputado Secretario, DR. ALFONSO CERVANTES DE LA GARZA.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los treinta días del mes de Noviembre de

mil novecientos cincuenta y cinco.—Lic. Porfirio Flores Garza. — El Oficial Mayor, en Funciones de Secretario General de Gobierno, Lic. Ciro R de la Garza. —Rúbricas.

— : : —

Reglamento para el Funcionamiento del Rastro Municipal del Puerto de Tampico, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos".—Secretaría General.

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DEL PUERTO DE TAMPICO, TAMPS.

EL H. AUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMPICO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 39 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.

CAPITULO I.**DE LA ADMINISTRACION DEL RASTRO**

ARTICULO 1o.—Se crea en la Ciudad de Tampico, Tamps., la Administración del Rastro Municipal que prestará el servicio público de Rastro, así como todos aquellos subsidiarios o conexos.

ARTICULO 2o.—La Administración del Rastro será representada legalmente por un Administrador, que será designado por el Ayuntamiento y que tendrá las más amplias facultades para administrar, manejar y dirigir los servicios del Rastro como si se tratara de un mandatario general en los términos del derecho común, quedando autorizado, previo acuerdo del Ayuntamiento en cada caso, para otorgar mandatos y comparecer ante los Tribunales, sin más limitaciones que las especificadas en este Reglamento.

ARTICULO 3o.—Los emolumentos que devengue el Administrador del Rastro serán pagados según la asignación que al respecto tenga el Presupuesto de Egresos del Municipio.

La Administración del Rastro contará con los empleados que al efecto señale el Presupuesto de Egresos Municipales.

ARTICULO 4o.—El Administrador del Rastro ejercerá las siguientes funciones.

I.—Representar los intereses del H. Ayuntamiento, en todo lo que concierne a las funciones del mismo, dentro del Rastro.

II.—Visar las documentaciones que ampara el ganado que viene al sacrificio, haciendo los cobros que falten a la misma.

III.—Por mediación de los Empleados del Rastro, procurar que la maquinaria y útiles, estén en perfectas condiciones de servicio.

IV.—Hacer efectivos los cobros de los Impuestos, de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitrios, representando a la Tesorería.

V.—Procurar por los medios a su alcance contrarrestar los contrabandos de carne en la Ciudad.

VI.—Controlar la introducción de la carne foránea, haciendo efectivo el cobro de los Impuestos de Inspección.

VII.—Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo, de conformidad con lo especificado en sus cláusulas.

VIII.—Rendir informe mensual al H. Ayuntamiento del movimiento habido en el Rastro Municipal.

IX.—Intervenir en todas las funciones relacionadas con el movimiento de ganado, carnes y sacrificio de animales.

X.—Todas las demás relacionadas con sus cargos, en cumplimiento de este Reglamento.

CAPITULO II.

DE LOS INTRODUCTORES DE GANADO.

ARTICULO 5o.—Son obligaciones y derechos del Introdutor de ganado del Rastro Municipal, las siguientes:

I.—Sujetarse al horario señalado para el sacrificio de ganado.

II.—Hacer sus pagos en la Administración como máximo media hora después de pesada su carne.

III.—Tener acceso a todos los departamentos del Rastro Municipal.

DE LOS CORRALEROS.

ARTICULO 6o.—Son obligaciones de los corraleros:

I.—Recibir el ganado al llegar al Rastro Municipal y depositarlo en los corrales del Introdutor.

II.—Sacar de los corrales el ganado que el introdutor señale para su sacrificio, ordenadamente; para evitar confusiones, el trabajo se ejecutará por orden de corrales, estableciéndose que para el caso de no encontrarse presente el Introdutor o estando resuelto no matar, su turno pasará al siguiente Introdutor.—Para facilitar esta tarea, cuando un introdutor desee reponer un animal o aumentar el número de los que pretende matar, después de iniciada la matanza de su ganado, el corralero hará que espere hasta que termine el último introdutor del turno.

III.—Llevar el ganado hasta el cajón de matanza.

IV.—Tener aseados los corrales y especial cuidado en que no falte agua al ganado.

DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 19 S. U. T. I. C.

ARTICULO 7o.—Obligaciones y derechos de los Trabajadores miembros de la Sección 19 S. U. T. I. C. (Reses).

I.—Sacrificar el ganado al serle entregado en el cajón.

II.—Levantarlo con el malacate, correrlo al degiello para sangrarlo, pasarlo a las camas, pelarlo, separar la cabeza del animal completamente entera, pasarlo al segundo malacate, vaciarlo, rajarlo, lavarlo, ponerlo en las básculas,

cuartearlo y entregarlo a los carreros para su reparto en el riel de salida; por lo que hace a la cabeza, marcarla con el número o inicial del Introdutor y depositarla en el lugar que señale el Administrador.

ARTICULO 8o.—Los trabajadores de vísceras ejecutarán el siguiente trabajo: Recibir las vísceras, desencebarlas y entregarla al que el Introdutor le indique.

ARTICULO 9o.—Son obligaciones de los trabajadores de asaduras (reses):

I.—Sacar la asadura, marcarla con el número o inicial del Introdutor que corresponda, desencebarla y atendiendo la indicación del mismo, remarcarla a quien está destinada entregándola a los carreros.

ARTICULO 10o.—Obligaciones y derechos de los trabajadores de la Sección 19 S. U. T. I. C. (Cerdos).

I.—Recibir el cerdo en el corral de matada, amarrarlo en el elevador, degollarlo, pasarlo al tanque de agua, puntearlo, colocarlo en la piladora, pasando al riel, limpiarlo, abrirlo, vaciarlo, rajarlo en medias, pasarlo a las básculas y ponerlo en el riel de salida.

II.—Los trabajadores de los cerdos al vaciarlo entregarán las vísceras al introdutor.

ARTICULO 11o.—Obligaciones de los trabajadores de la Sección 19 S. U. T. I. C. (Carneros y Cabritos).

I.—Recibir los animales en el matadero, degollarlos, soparlos, rayarlos, encaminarlos, pelarlos, vaciarlos, colocarlos en los ganchos y entregarlos a los carreros una vez marcados.

II.—Los entresijos serán entregados a sus dueños.

ARTICULO 12o.—El trabajo de los becerros de vientre queda a juicio de los interesados.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 13o.—Es la obligación de los cabeceros (Reses), quitarle los cuernos a las cabezas, remarcarla a su destinatario y entregarla a los carreros para su reparto.

ARTICULO 14o.—Es obligación de los viscereros (Reses), recibir las vísceras de mano de los trabajadores por indicación del Introdutor haciéndose desde ese momento responsable de ellas.

ARTICULO 15o.—Son obligaciones del Ayudante de Introdutor, sujetarse, a las indicaciones del mismo y representarlo en su ausencia.

ARTICULO 16o.—Son obligaciones de los Trabajadores de Transportes de Carnes, recibir de los trabajadores de la Sección 19 S. U. T. I. C. las canales y asaduras para su entrega y de parte de los cabeceros las cabezas, haciéndose desde ese momento responsables de ellas.

I.—Para el reparto de carnes se sujetarán al horario siguiente: Al iniciarse las labores se presentarán en el Rastro Municipal, para ir recibiendo asaduras y carnes una vez pesadas, empezando a hacer el primer reparto

al llenar sus carros.—La entrega de asaduras se hará por orden de matada.—El segundo reparto empezará a la Una hora haciendo esta entrega un empleado del Rastro Municipal.

ARTICULO 17o.—Los Tablajeros tendrán acceso a los corrales del Rastro con el objeto de escoger el animal que van a comprar, igualmente se les permitirá el acceso al interior del Rastro pero únicamente hasta el pasillo central con el objeto de vigilar su carne, estándoles prohibido ordenar algún trabajo a los trabajadores, terminando su función una vez pesadas las carnes que llevan.

ARTICULO 18o.—El comprador y dueño de los cueros procurará hacer el desalojo de ellos inmediatamente despegado del animal, no dejándolos por ningún motivo en el interior del Rastro.

ARTICULO 19o.—Los compradores de tripas y entresijos, también tendrán acceso al interior del Rastro, pero solamente hasta los lavaderos, para que personalmente laven su producto.—Una vez terminado esto, avisarán a la Administración para que si lo cree conveniente, revise lo que lleva y saque por la persona que designe las carnes.

ARTICULO 20o.—Los limpiadores de panzas, tendrán acceso al Rastro pero solamente en el patio interior haciendo el trabajo con toda corrección y limpiando posteriormente el lugar donde trabajó.

ARTICULO 21o.—Queda terminantemente prohibido a toda persona ya sea trabajadores, introductores, tablajeros, viscereros, cabeceros, trabajadores en Transportes de Carnes, etc., cortar y extraer carnes que lesionen intereses de alguna de las partes.

ARTICULO 22o.—En caso de falta de energía eléctrica, la Administración del Rastro está obligada a proporcionar los medios para no suspender las labores.

ARTICULO 23o.—Queda estrictamente prohibido introducir animales al Rastro Municipal, arriándolos por la Calle Central, los animales deberán entrar amarrados y en horas que no sean de labores de matanza.

CAPITULO III.

DE LOS DIAS Y HORAS DE LABORES

ARTICULO 24.—El Rastro Municipal funcionará de Lunes a Viernes de cada semana, de las catorce a las diecisiete horas, para sacrificio de animales.—Los trabajadores de la Sección 19 del S. U. T. I. C., se comprometen a esperar un máximo de quince minutos después de la hora señalada para terminar el trabajo del día.

Los sábados y días festivos el Rastro Municipal, iniciará las labores a las 13 horas.

Todos los trabajos ejecutados fuera de las disposiciones anteriores serán gravados con el doble del monto de la tarifa de sacrificio a que se refiere el Artículo 26 de este Reglamento.

Los horarios anteriores quedan sujetos a las disposiciones de Sanidad Federal en lo que se refiere a la hora del inicio de labores.

El Rastro Municipal permanecerá cerrado los días 1o. de Enero, 21 de Marzo, 1o. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre y 25 de Diciembre y Miércoles y Jueves de la Semana Mayor.

Si en cualquiera de los días señalados o en domingo es necesario sacrificar algún animal, el introductor intersado liquidará doble cuota de acuerdo con la tarifa señalada en el Artículo 26 de este Reglamento.

ARTICULO 25o.—Durante las horas de labores, solamente tendrán acceso al interior del Rastro Municipal, los empleados del mismo, los trabajadores de la Sección 19 S. U. T. I. C., Similares y Conexos de la República Mexicana, Introductores de Ganado, Cabeceros, viscereros, Tablajeros, los Trabajadores de Transportes de Carnes y Ayudantes del Introdutor.

SANCIONES.

ARTICULO 26o.—Este Reglamento es obligatorio para todas las personas que intervienen en los trabajos del Rastro Municipal, el que lo viole se hará acreedor a las siguientes sanciones:

1a.—Violaciones por personas que no pertenezcan a la Sección 19 del S. U. T. I. C., que consisten en acciones que perjudiquen los intereses de los introductores o del Ayuntamiento, serán sancionados con prohibición expresa al responsable, de acceso en el futuro al Rastro Municipal.

2a.—Los trabajadores de la Sección 19 S. U. T. I. C., que violen este Reglamento, hecha la investigación por el C. Administrador del Rastro y comprobado el hecho, será consignado a su propia Organización para que le apique el correctivo que a juicio de ella, se hizo acreedor, entregándole una copia de dicha comunicación al Introdutor o persona lesionada en sus intereses para su conocimiento.

a).—La Organización 19 del S. U. T. I. C., al contestar la sanción, lo hará por escrito, entregando copia al Introdutor o persona lesionada en sus intereses para su satisfacción.

3a.—Violaciones que impliquen la Comisión de delitos o faltas previstos por el Bando de Policía y Buen Gobierno o en el Código Penal se consignarán a las Autoridades competentes.

TARIFAS.

ARTICULO 27o.—Para el sacrificio de animales en el Rastro Municipal se sujetará a la siguiente Tarifa, además de los Impuestos Municipales:

Por ganado vacuno (50 kilos arriba).....	\$ 14.60 c/u.
Por ganado vacuno (50 kilos abajo).....	" 6.80 "
Por ganado porcino.....	" 6.80 "
Por ganado ovi-caprino.....	" 3.40 "
Por ganado ovi-caprino (Tripón).....	" 2.95 "
Por ganado ovi-cabrito.....	" 0.92 "

Independientemente de las Tarifas antes mencionadas, los Introductores cubrirán las siguientes cantidades:

Por ganado vacuno (50 kilos arriba).....	\$ 2.19	c/u.
Por ganado vacuno (50 kilos abajo).....	" 1.02	"
Por ganado porcino.....	" 1.02	"
Por ganado ovi-caprino.....	" 0.51	"
Por ganado ovi-caprino (Tripón).....	" 0.33	"
Por ganado ovi-cabrito.....	" 0.13	"

Suma que recaudada por el C. Administrador del Rastro, será enterada en la Tesorería Municipal.

Tampico, Tamps., a 22 de Abril de 1955.— El Presidente Municipal, MANUEL A. RAVIZE.—El Secretario, M. P. FUENTES.—Rúbricas.

— : —

SOLICITUD presentada por el C. Lic. Helio Ayala, en representación de PIGMENTOS DE MEXICO, S. A., respecto a que se le amplíe exención de impuestos a fabricación y venta de minerales no metálicos molidos

PIGMENTOS DE MEXICO, S. A.
Tampico, Tamps.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

F R E S E N T E.

Lic. Helio Ayala, a nombre y en representación de Pigmentos de México, S. A., y señalando para oír notificaciones la casa ubicada en Avenida Isleta y Carranza en Tampico, con el debido repeto comparezco y expongo:

1o.— Que mi representada Pigmentos de México, S. A., es una empresa mexicana, con domicilio en el Puerto de Tampico, Edo. de Tamaulipas, y goza de exención de impuestos en los términos de la declaratoria de exención expedida por ese Poder Ejecutivo, el día 19 de febrero de 1952 y cuya copia acompaño a esta instancia.

2o.— Que Pigmentos de México, S. A., proyecta ampliar sus operaciones industriales e incluir en su producción molienda de minerales no metálicos, iniciándola al efecto con sulfato de bario "Bariomex", producto esencial para la industria petrolera, y que además goza de demanda en otras industrias, tales como la pintura, por lo que mi representada pretende beneficiar dichos productos para su venta.

3o.— Tanto el sulfato de bario como demás minerales no metálicos molidos son productos que de nuestro conocimiento no se fabrican en el Estado, por lo que su producción, además de incrementar la riqueza del Estado, vendría a crear una más importante fuente de trabajo.

En esa virtud, y con apoyo en los artículos 2, 3, 4, 5 y demás relativos de la Ley de la materia, y el punto resolutivo de la Resolución dictada por el Ejecutivo del Estado concediendo los beneficios de la Ley de Fomento de la Industria, a Pigmentos de México, S. A., vengo a solicitar se amplíe la exención otorgada a mi representada, declarándola libre de pago de los impuestos de la que fué exencionada, sobre la producción y venta de minerales molidos no metálicos en general.

A los efectos del artículo II de la Ley de Fomento de la Industria y para el caso que fuere necesario, consigno:

I.— Que el monto de capital que se pretende invertir en esta nueva sección industrial de Pigmentos de México, S. A., es del orden de \$500,000.00.

II.— Que el lugar donde se verificará la instalación es la actual planta de Pigmentos de México, S. A., con ubicación en Avenida Isleta y Carranza, de Tampico, Tamaulipas.

III.— Que la maquinaria que se empleará consiste esencialmente en un sistema de molienda escalonado compuesto de quebradoras y molinos, equipo de tratamiento y purificación del mineral, separadores de ciclón y equipo de envasado con las máquinas auxiliares correspondientes con transportadores, elevadores, motores eléctricos, etc.

IV.— El Producto que se obtendrá en esta sección industrial será por lo pronto "Bariomex", sulfato de bario.

V.— Se proyecta que el plazo en que quedarán terminadas las instalaciones, bodegas y maquinaria sea el 30 de Julio de 1955.

VI.— Se comenzará la producción el 1o. de agosto de 1955.

VII.— Protesto presentar los certificados necesarios a que se refiere dicho apartado VII del artículo II, tan pronto como sean expedidos.

Atento lo anterior,

A USTED C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, atentamente pido se sirva admitirme la presente solicitud y previos los trámites de ley, resolver favorablemente mi petición, acordando que la exención de impuestos de que goza mi representada Pigmentos de México, S. A., se extienda a la fabricación y venta de minerales no metálicos molidos. Con respetuosa protesta de lo necesario. Tampico, Tamaulipas, a 27 de Julio de 1955.

PIGMENTOS DE MEXICO, S. A.
LIC. HELIO AYALA.

3v3

— : —

SOLICITUD dirigida al Gobierno del Estado, por el C. Guillermo González Terán, en representación del "Centro Médico de Tampico", respecto a que le sean concedidos a éste, los beneficios de la Ley sobre Construcciones de Conveniencia Pública, vigente.

C. LIC. HORACIO TERAN.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
C. VICTORIA, TAMPS.

Guillermo González Terán, con la personalidad de Tesorero de la "Edificios y Hospitales", S. A., y en representación del "Centro Médico de Tampico", extremos que acredito a usted con la copia certificada del acta número tres mil novecientos trece, del 9 de noviembre

de 1954, protocolizada ante el licenciado Guillermo Luengas, Notario Público número 22 de esta Ciudad, y que me permito acompañar como Anexo número Uno. ante usted, con el debido respeto, solicito:

Que en virtud de encontrarse mi representada en el caso comprendido por el artículo 1o. del Decreto 222, de fecha 30 de Noviembre de 1943, reformado por el Decreto número 307, del 13 de Abril de 1944, vengo a solicitar para la misma, los beneficios que otorga la Ley sobre Construcciones de Conveniencia Pública, contenida en los Decretos de referencia.

Para tal efecto y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 4o. de dicha Ley, declaro y compruebo ante usted lo siguiente:

1o.—Monto del capital que se invertirá en la obra:

\$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M. N.)

2o.—Plano de las obras materia de la inversión, con especificaciones del lugar y sitio en que se construyó, según plano certificado que se acompaña como Anexo número Dos.

3o.—Se terminará la construcción de la obra de mi representada en el presente mes de Agosto de 1955.

4o.—El "Centro Médico de Tampico", proporcionará aquellas ventajas que en materia de salubridad señala el Artículo 1o. de la Ley de referencia.

5o.—Acompaño a la presente solicitud como Anexo número Dos, certificados de las Autoridades Sanitarias y Municipales, respecto al cumplimiento de las disposiciones en vigor, según se hace constar con los sellos que aparecen en el plano que se anexa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED, C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, atentamente solicito:

Primero.—Me tenga por presentado en tiempo y forma solicitando los beneficios que otorga la Ley de Construcciones sobre Conveniencia Pública en el Estado. atento a lo expresado en el presente ocurso, en beneficio del "Centro Médico de Tampico".

Segundo.—Ordene el trámite de ley a la presente solicitud.

Tercero.—En su oportunidad ordene el otorgamiento de los beneficios solicitados.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.

Tampico, Tamps., 1o. de Agosto de 1955.—

GUILLERMO GONZALEZ TERAN.—Rúbrica.

3v2

— : —

SOLICITUD presentada por **FRACCIONADORA DEL NORESTE, S. A.**, para que le sean concedidos los beneficios de la Ley sobre Construcciones de Conveniencia Pública.

BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S. A.

Institución Fiduciaria y de Ahorro para la Vivienda Familiar. México, D. F.

Departamento Fiduciario.

Ciudad Victoria, Tamps., Diciembre 4 de 1954.

C. Gobernador Constitucional del Estado.

Palacio de Gobierno.

Presente.

El Banco Internacional Inmobiliario, S. A., con el carácter de mandatario de Fraccionadora del Noreste, S. A., con fundamento en la Ley sobre Construcciones de Conveniencia Pública, de fecha 30 de noviembre del año de 1943 y en su reforma de fecha 13 de abril del año de 1944, señalando como domicilio la Calle General González 103, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamps., se dirige a usted con todo respeto, a fin de exponer:

Que por medio de este escrito se solicita en forma la reducción del impuesto predial, prevista en la Ley arriba indicada, para el terreno y construcciones que se edifiquen en el fraccionamiento "Parques de San Francisco", ubicado en la Ciudad de H. Matamoros y con las superficies, medidas y linderos que aparecen en el plano adjunto, para el efecto; de lo cual nos permitimos proporcionar los siguientes datos:

1o.—El monto total del capital que pretende invertirse asciende a la suma de \$12,000,000.00, únicamente por lo que hace a la urbanización de los terrenos conocidos como fraccionamiento "Parques de San Francisco", en la Ciudad de H. Matamoros.

2o.—Las obras materiales a realizar, consistirán en el pavimento y banquetas, red de agua potable y drenaje, alumbrado público, jardinería y sistema de drenaje pluvial, de conformidad con los planos adjuntos, en los que aparece la ubicación de dichas obras, en la inteligencia de que ya ha sido iniciado y su plazo aproximado de terminación, será de dieciocho meses a partir de la fecha.

3o.—El destino de las obras será dotar a la Ciudad de H. Matamoros, de un fraccionamiento al alcance de su clase media modesta, como primer paso encaminado a resolver a ésta el problema de vivienda familiar, toda vez que esta Institución colocará entre el público los lotes de terrenos que forman parte del fraccionamiento, a precios razonables y en condiciones accesibles, a grandes núcleos de población.

4o.—La obra de urbanización del fraccionamiento "Parques de San Francisco", está proyectada de conformidad con las autoridades Sanitarias y Municipales.

Por lo expuesto y en consideración:

Primero.—A que la urbanización del área de terreno que actualmente ocupa en la Ciudad de Matamoros-el fraccionamiento "Parques de San Francisco", introduce las ventajas higiénicas que reclama la vida moderna y la salubridad Pública, toda vez que se ha proyectado y desarrollado, de conformidad, con el aspecto de saneamiento, con los planos aprobados por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y en los demás aspectos de acuerdo con la técnica más depurada en materia de fraccionamientos.

Segundo.—A que la urbanización de dicho terreno está proyectada sobre la base del drenado pluvial de toda la zona suroeste, de la Ciudad de Matamoros, evitando la formación de una zona de inundación semipantano en dicha área, con los consiguientes beneficios de salubridad general.

Tercera.—A que las obras de urbanización relacionadas, introducen una mejora notoria en el ramo de las construcciones, evidente conveniencia para el público en general.

Cuarta.—A que la edificación de las casas-habitación unifamiliares y multifamiliares en el fraccionamiento indicado, por pacto expreso entre la fraccionadora y su clientela, se llevarán a cabo de acuerdo con la técnica más moderna y siempre de mampostería.

Quinta.—A que las necesidades a satisfacer de la población que construya sus casas-habitaciones en el Fraccionamiento "Parques de San Francisco", requieren que se decreta la reducción del impuesto sobre construcciones.

A USTED C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, atentamente pedimos:

1o.—Que se declare de conveniencia pública la construcción del fraccionamiento "Parques de San Francisco", propiedad de "Fraccionadora del Noreste", S. A. y cuya ubicación, superficie medidas y linderos han quedado especificados.

2o.—Que se acuerde la reducción de impuestos prediales a cargo de Fraccionadora del Noreste, S. A., por concepto de los terrenos que forman el fraccionamiento aludido, en un 75% por un plazo de quince años.

3o.—Que los terrenos que forman el fraccionamiento "Parques de San Francisco", que pasen a la propiedad de Fraccionadora del Noreste, S. A., a propiedad de terceros, disfruten de la misma reducción de impuestos hasta el vencimiento del plazo de la concesión.

4o.—Que las construcciones que se levanten en los terrenos que forman el fraccionamiento relacionado, disfruten de la reducción de un 75% sobre el importe de los impuestos prediales, que corresponda a pagar dichas construcciones, reducción que se solicita aplicar por un término de diez años.

Previos los trámites de ley, reiteramos nuestra súplica de que sea usted muy servido de acordar favorablement a lo solicitado.

Atentamente.

BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S. A.
Ing. FEDERICO PIÑOLES.—Apoderado.—Rúbrica.

3v1.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GRAL.

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado 2o. Mixto de 1a. Instancia.—1er. Distrito Judicial del Estado.—Ciudad Victoria, Tamps.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho del actual, el C. Lic. Ernesto Montelongo, Juez Segundo Mixto de

Primera Instancia, de este Primer Distrito Judicial del Estado, dió por radicado ante este Juzgado, el juicio de intestado a bienes del señor GABINO GUEVARA, vecino que fué de la villa de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente edicto, que se publicará por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Heraldo", que se editan en esta ciudad, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

C. Victoria, Tam., a 27 de octubre de 1955.—El Srio. del Ramo Civil del Juzgado 2o Mixto de 1a Instancia, PILAR BRIONES.—Rúbrica.

2017—Nov. 12, 23 y Dic. 3—3v3

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicotécatl, Tamps.

Causante: LEON HERRERA.

Cuenta de Control N° 39-1-233.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$232.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 39-1-233; consistente en un solar urbano que mide 800 M2., ubicados en el plano oficial de esta población, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, en 20 M. L. con Calle Morelos; al Sur, en 20 M. L. con Genaro Montelongo; al Este, en 40 M. L., con Jesús García y al Oeste, en 40 M. L., con Calle Porfirio Díaz; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$500.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicotécatl, Tamps., a 20 de Septiembre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2059.—Nov. 26 y Dic. 3—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicotécatl, Tamps.

Causante: ANASTASIA OBREGON.

Cuenta de Control N° 39-1-375.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$248.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, DIECISEIS CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 39-1-375; consistente en un solar urbano que mide 5,000 M2., ubicados en el plano oficial de esta población, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, con Calle Morelos; al Sur, con Calle Guerrero; al Este, con Calle nueva y al Oeste, con Calle nueva; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$600.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Ar-

tículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 20 de Septiembre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2060.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicoténcatl, Tamps.

Causante: GUILLERMO MERREM.

Cuenta de Control N° 39-1-332.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$257.98 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 39-1-332; consistente en un solar urbano que mide 1,755.61 M2., ubicados en el plano oficial de esta población, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, en 41.90 M. L., con propiedad de Genaro Martínez; al Sur, en 41.90 M. L., con Calle Hidalgo; al Este, en 41.90 M. L., con Calle sin nombre y al Oeste, en 41.90 M. L., con propiedad de Santos Vázquez; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$800.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 20 de Septiembre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2061.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicoténcatl, Tamps.

Causante: RODRIGO ORDOÑEZ.

Cuenta de Control N° 39-1-381.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$123.15 (CIENTO VEINTITRES PESOS. QUINCE CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 39-1-381; consistente en un solar urbano que mide 800 M2., ubicados en el plano oficial de esta población, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, en 20 M. L., con Río Guayalejo; al Sur, en 20 M. L., con Camino a Est. Calles; al Este, en 40 M. L., con propiedad de Feliciano Bolaños y al Oeste, en 40 M. L., con propiedad de Agapito Bolaños; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$300.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 20 de Septiembre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2062.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicoténcatl, Tamps.

Causante: CAROLINA C. DE COSSA.

Cuenta de Control N° 39-1-111.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$282.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS. VEINTINUEVE CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 39-1-111; consistente en un predio urbano compuesto de 1,302.98 M2., ubicados en esquina de las Calles Morelos y Matamoros, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, en 28.70 M. L., con Calle Morelos; al Sur, en 28.70 M. L., con propiedad de Elisa Velasco; al Este, en 45.40 M. L., con Calle Matamoros y al Oeste, en 45.40 M. L., con propiedad de Candelario Villanueva; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$4,000.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 17 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2063.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicoténcatl, Tamps.

Causante: ENRIQUETA GONZALEZ DE TREVIÑO.

Cuenta de Control N° 39-1-741.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$560.15 (QUINIENTOS SESENTA PESOS. QUINCE CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 39-2-741; consistente en un predio rústico compuesto de 24-27-15 Hs., ubicadas en el Lote N° 53, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Lote N° 52; al Sur, propiedad que fué de K. H. Merrem; al Este, Lotes Nos. 105 y parte del 66 y al Oeste, Lote N° 54 de la Suc.; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$20,700.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 18 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2064.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicoténcatl, Tamps.

Causante: CAROLINA C. DE COSSA.

Cuenta de Control N° 39-2-589.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con

intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes, sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$541.69 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 39-2-589; consistente en un predio rústico compuesto de 40-00-00 Hs., ubicadas en la Porción N° 56, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, con Porción N° 55; al Sur, con Ejido Melchor Ocampo; al Este, con Nicéforo Domínguez y al Oeste, con Nicéforo Domínguez; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$20,000.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 17 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2065.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicoténcatl, Tamps.

Causante: CARMEN GARCILAZO VDA. DE GONZALEZ. Cuenta de Control N° 39-2-183.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$560.15 (QUINIENTOS SESENTA PESOS, QUINCE CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 39-2-183; consistente en un predio rústico compuesto de 165-52-63 Hs., ubicadas en Lotes Nos. 53, 54, 100, 60, 62, 63, 96, 99, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Lote N° 52; al Sur, propiedad que fué de K. H. Merrem; al Este, Lotes Nos. 105 y parte del 66 y al Oeste, Lote N° 54 de la Suc.; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$20,700.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 18 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2066.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en Xicoténcatl, Tamps.

Causante: JOSE ANTONIO AVALOS. Cuenta de Control N° 39-1-619.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$427.31 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, TREINTA Y UN CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 39-1-619; consistente en un predio urbano compuesto de 5,890 M², ubicados en Congregación "Gallinas", de este Municipio, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, con Río Guayalejo; al Sur, Camino de Xicoténcatl; al Este, Est. Calles; al Oeste, con propiedad de Kuno H.

Merrem y al Oeste, con Hacienda "La Victoria"; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$5,900.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xicoténcatl, Tamps., a 18 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. FLORENCIO MOLINA CASTRO.—Rúbrica.

2067.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán, Tamps.

Causante: ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA. Cuenta de Control N° 40-1-326.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de títulos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala. Cuenta de Control N° 40-1-326; consistente en 1,915.00 metros cuadrados de Solares, Lotes 6 y 7, ubicados en Av. Alvaro Obregón y 7^o, C3, F4, M1., bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, con Lote N° 8; al Sur, con Calle N° 7; al Este, con Lotes Nos. 4 y 5 y al Oeste, con Calle Alvaro Obregón; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$1,200.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 10 de Septiembre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. JOSE DE JESUS TERAN.—Rúbrica.

2068.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán, Tamps.

Causante: ONESIMO OCHOA SAENZ.

Cuenta de Control N° 40-2-705.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$1,289.70 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 40-2-705; consistente en 19 Hs. de Agricultura de Riego, ubicadas en Los Angeles, Tamps., bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Propiedad de Avelino Garza; al Sur, Propiedad de Andrés Garza; al Este, Propiedad de Gonzalo Olivares y al Oeste, Propiedad de José Guerra. (Lote N° 151); siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$7,600.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 22 de Julio de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal. JOSE DE JESUS TERAN.—Rúbrica.

2069.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán. Tamps.

Causante: MANUEL SILVA VILLARREAL.

Cuenta de Control N° 40-2-901.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$342.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 40-2-901; consistente en 18-00-00 Hs. de Terreno de Agricultura de Riego, ubicadas en el Lote N° 204, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Abdón Mena Moreno; al Sur, Fabián Silva Villarreal; al Este, Jacinto Benítez; al Oeste, Miguel Guerra; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$7,200.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 1° de Agosto de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2070.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán. Tamps.

Causante: MANUEL RAMON BERMUDEZ.

Cuenta de Control N° 40-2-932.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$3,584.85 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 40-2-932; consistente en 20-60-00 Hs. de Terreno de Agricultura de Riego, ubicadas en Rancho El Ebanito, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, propiedad de Benito Treviño V.; al Sur, propiedad de Dionisio García P.; al Este, propiedad de Refugio Benítez y al Oeste, propiedad de Carlos Ramón B. (Lote N° 202); siendo el valor fiscal de esta propiedad de... \$8,400.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 22 de Julio de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2071.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán. Tamps.

Causante: CARLOS RAMON BARRERA.

Cuenta de Control N° 40-2-928.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con

intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$1,792.85 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 40-2-928; consistente en 16-50-00 Hs. de Agricultura de Riego de Segunda, ubicadas en Lote N° 198, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Josefa S. Vda. de Sáenz, Lote N° 199; al Sur, Isidro Vela Olivares, Lote N° 203; al Este, Lotes Nos. 202 y 206 y al Oeste, Prop. de Abdón Mena Villarreal, Lote N° 197; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$6,800.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 25 de Julio de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2072.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán. Tamps.

Causante: ABDON MENA MORENO.

Cuenta de Control N° 40-2-892.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$443.20 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, VEINTE CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 40-2-892; consistente en 17-00-00 Hs. de Terreno de Agricultura de Riego, ubicadas en el Lote N° 197, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Prop. de Víctor Mena Villarreal; al Sur, Prop. de Manuel Silva Villarreal; al Este, Prop. de Carlos Ramón Barrera y al Oeste, con Prop. de Miguel Guerra Villarreal; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$6,800.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 1° de Agosto de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2073.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán. Tamps.

Causante: JESUS GONZALEZ GARCIA.

Cuenta de Control N° 40-2-668.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$915.30 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS, TREINTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 40-2-668; consistente en Terreno de Agricultura de Riego de 20-00-00 Hs., ubicadas en Lote N° 152, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Petronilo Leal; al Sur, Víctor Ra-

món; al Este, Carretera N° 23; al Oeste, Ismael Olivares; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$8,000.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 25 de Julio de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2074.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán, Tamps.

Causante: TEODORO GUERRA VILLARREAL.
Cuenta de Control N° 40-2-919.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$150.50 (CIENTO CINCUENTA PESOS, CINCUENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 40-2-919; consistente en 10-30-00 Hs. de Riego de Segunda, ubicadas en Guardado de Abajo, Tamps., Sección N° 3, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, colinda con el Canal Principal; al Sur, con propiedad de Domingo Sáenz Vela, Lote N° 74; al Este, con Lotes Nos. 75 y 76 y al Oeste, con propiedad de Feliciano Guerra V.; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$4,120.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 26 de Octubre de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2075.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán, Tamps.

Causante: GUSTAVO SALDIVAR SILVA.
Cuenta de Control N° 40-1-317.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$69.00 (SESENTA Y NUEVE PESOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 40-1-317; consistente en 1,975.20 M2. de Terreno, ubicados en Av. Insurgentes y Alvaro Obregón, C4. F4. M3, S6 y 7, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Lote N° 8; al Sur, Calle 9; al Este, Av. Insurgentes; al Oeste, Calle Alvaro Obregón; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$450.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 10 de Septiembre de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2076.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán, Tamps.

Causante: JUAN CANTU MOLINA.

Cuenta de Control N° 40-1-153.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$326.55 (TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 40-1-153; consistente en 780.00 M2. por Terreno y Construcciones, ubicados en Calle 2ª, N° 817, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, colinda con la Calle Roma; al Sur, con Calle Dos; al Este, con Lote N° Uno y al Oeste, con Lote N° Tres; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$10,000.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 26 de Octubre de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2077.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán, Tamps.

Causante: MARGARITA GONZALEZ GONZALEZ.

Cuenta de Control N° 40-1-383.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$111.85 (CIENTO ONCE PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 40-1-383; consistente en 200 M2. ubicados en la Zona de Tolerancia, Ciudad, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, colinda con el Río Bravo; al Sur, con la Calle sin nombre; al Este, con Calle sin nombre y al Oeste, con propiedad de Juan Cantú; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$3,000.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 26 de Octubre de 1955.
—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.
—Rúbrica.

2078.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Miguel Alemán, Tamps.

Causante: GONZALO GARCIA GARZA.

Cuenta de Control N° 40-1-168.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que

comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$566.60 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 40-1-168; consistente en 90 M2. de Construcciones, ubicados en la Zona de Tolerancia. Ciudad, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, colinda con propiedad de Trinidad González; al Sur, con propiedad de Antonio García; al Este, con Calle Principal y al Oeste, con propiedad de Juan Cantú, calle de por medio: siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$18,000.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Miguel Alemán, Tamps., a 26 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, JOSE DE JESUS TERAN.—Rúbrica.

2079.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: ROBERTO JIMENEZ.
Cuenta de Control N° 31-2-965.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$55.30 (CINCUENTA Y CINCO PESOS, TREINTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-965; consistente en 27 Hs.; 7.50 de Agricultura, 20 de Agostadero, ubicadas en Santo Domingo y La India Cantuneño, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Carretera Matamoros-Reynosa; al Sur, con Manuel González; al Este, con Alejo de León y al Oeste, con Antonio Arellano Flores; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$2,700.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2080.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: JOSE CEPEDA GALVAN.
Cuenta de Control N° 42-2-2518.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$400.60 (CUATROCIENTOS PESOS, SESENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 42-2-2518; consistente en 20-00-00 Hs. de Agostadero, ubicadas en Lote N° 204 del Frac. Río Bravo, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Lote N° 204-2; Sur, con Lote N° 204-4; Este, con Lote N° 205; Oeste, con Lote N° 206; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$1,200.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Ar-

tículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 4 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2081.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: JUAN RODRIGUEZ QUINTANILLA.
Cuenta de Control N° 31-2-631.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$786.70 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-631; consistente en 20 Hs.: 10 de Agostadero y 10 de Agricultura, ubicadas en Los Altos, Tamps., Joaquín del Monte, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Canal Barrote; al Sur, con Dren Principal; al Este, con Parcela de Librado de León y al Oeste, con Desfogue N° 1168; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$7,000.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2082.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: JOSE A. GANDARIA.
Cuenta de Control N° 31-2-1039.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$131.45 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS, CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-1039; consistente en 92-18-00 Hs. de Agostadero, ubicadas en Reynosa, Díaz. Porción 35, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Ejido Reynosa, Díaz; al Sur, con Porción 35; al Este, con Porción 34 y al Oeste, con Porción 36; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$300.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2083.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: MARCELINO A. MORALES.
Cuenta de Control N° 31-2-3540.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$37.30 (TREINTA Y SIETE PESOS, TREINTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-3540; consistente en 11-35-00 Hs. de Agostadero, ubicadas en El Galvaneño, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, con Nicolás Santos Torres; al Sur, con Ausencio Morales; al Este, con Félix Quintana y al Oeste, con Antonio S.; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$700.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2084.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: JUAN MORALES.

Cuenta de Control N° 31-2-534.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$385.65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, SESENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-534; consistente en 7-00-00 Hs. de Agostadero, ubicadas en Ejido Reynosa Díaz, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Camino Real; al Sur, con José Cantú; al Este, con Epigmenio Ochoa y al Oeste, con Juan Mendoza; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$700.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2085.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: ELVIRA MORALES.

Cuenta de Control N° 31-2-533.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$65.65 (SESENTA Y CINCO PESOS, SESENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-533; consistente en 7-00-00 Hs.; 5 de Temporal y 2 de Agostadero,

ubicadas en Reynosa Díaz, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Jesús García; al Sur, con Poblado Reynosa Díaz; al Este, con Terreno Vacante; al Oeste, con Antonio Hinojosa; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$500.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2086.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: ADELA GARCIA CASTILLO.

Cuenta de Control N° 42-2-2529.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$394.25 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 42-2-2529; consistente en 20-00-00 Hs. de Agostadero, ubicadas en Lote N° 190-1 del Frac. Río Bravo, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Lote N° 175; Sur, con Lote N° 190-2; Este, con Lote N° 191; Oeste, con Lote N° 189; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$1,200.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 4 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2087.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: CRISANTO RAMIREZ Y ESPOSA.

Cuenta de Control N° 31-1-2653.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$514.95 (QUINIENTOS CATORCE PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 31-1-2653; consistente en 5 metros de construcción, ubicados en Madero con 5 de Mayo, Col. Bellavista, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Terreno del Municipio; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$2,400.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2088.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: J. ISABEL RODRIGUEZ.

Cuenta de Control N° 31-1-3234.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$23.10 (VEINTITRES PESOS, DIEZ CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 31-1-3234; consistente en un Terreno de 766 M2., ubicados en Col. Reséndez Fierros, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, Calle 3 Nte. con 41.60; Sur con Solar N° 5 la misma fila y manzana 35; Este, con Solar 1 Prop. de J. Isabel Rodríguez 20.00 metros; Oeste, con Calle 4 Ote. con 20.00 metros; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$100.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2089.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: JOSE RODRIGUEZ ESPINOSA.

Cuenta de Control N° 31-1-3266.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$22.05 (VEINTIDOS PESOS, CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 31-1-3266; consistente en 32 metros de Construcción, ubicados en Col. Rodríguez, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Casa mueble en Terreno de Ramiro C. Rodríguez, con Cuenta N° 31-1-2681; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$400.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2090.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: FRANCISCO PULIDO SALINAS.

Cuenta de Control N° 31-1-3271.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de

\$356.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, OCHENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 31-1-3271; consistente en 35 metros de Construcción, ubicados en Calle de Victoria, con H. Ramírez, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Casa mueble en terreno de Ramiro C. Rodríguez; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$1,200.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2091.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: ABELARDO GARZA.

Cuenta de Control N° 31-2-202.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$268.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-202; consistente en 4-00-00 Hs. de Temporal, ubicadas en Calle Aldama, Ciudad, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con el Lote N° Río Bravo; Sur, con José M° Reséndez; Este, con Severiano Longoria; Oeste, con José M° Reséndez; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$430.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 4 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2092.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: ABELARDO GARZA.

Cuenta de Control N° 31-2-203.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$386.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, CUARENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-203; consistente en 5-03-98 Hs. de Temporal, ubicadas en Calle Aldama, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Río Bravo; Sur, con Antonio Nassar; Este, con Jesús Guerra Guajardo; Oeste, con Antonio Nassar; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$604.78.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 4 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2093.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: CENOBIO CANTU.

Cuenta de Control N° 31-2-75.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$377.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-75; consistente en 22-00-00 Hs. de Temporal, ubicadas en Rancho Los Fresnos, Reynosa Díaz, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Félix Garza; Sur, con Callejón Real; Este, Rancho Los Fresnos; Oeste, Ramón Garza; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$1,980.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 4 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2094.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: CAYETANO CANTU.

Cuenta de Control N° 31-2-78.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$906.80 (NOVECIENTOS SEIS PESOS, OCHENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-78; consistente en 67-85-65 Hs. de Agricultura y Temporal, ubicadas en Lote N° 1, entre Succ. y 5 y 6, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Santiago García y Vicente Cantú; Sur, FF.CC.NN. de México; Este, con Suc. de Senobio Cantú B.; Oeste, con Vicente Cantú; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$12,471.37.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 4 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2095.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: REYNALDO GONZALEZ.

Cuenta de Control N° 42-2-2511.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$289.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 42-2-2511; consistente en 20-00-00 Hs. de Agostadero, ubicadas en Lote N° 218-1 del Frac. Río Bravo, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Lote N° 204-5 del Frac; Sur, con Lote N° 218-2; Este, con Lote N° 219-1; Oeste, con Lote N° 217; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$1,200.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 30 de Septiembre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2096.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: SANTIAGO ZAMORA.

Cuenta de Control N° 31-2-925.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$162.95 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-925; consistente en 90-00-00 Hs. de Agostadero, ubicadas en Reynosa Díaz, Porción 35, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, Ejido Reynosa Díaz; al Sur, Terreno de la Porción; al Este, con Porción 34 y al Oeste, con Porción 36; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$300.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2097.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: SANTIAGO ZAMORA.

Cuenta de Control N° 31-2-926.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de

\$312.35 (TRESCIENTOS DOCE PESOS, TREINTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-926; consistente en 10-00-00 Hs.; 7 de Agricultura y 3 de Agostadero, ubicadas en Ejido Reynosa Díaz, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Camino Real; al Sur, con Callejón; al Este, con Porfirio Zamora; al Oeste, con Gregorio Flores; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$700.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2098.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: REBECA GONZALEZ DE GARCIA.
Cuenta de Control N° 31-1-3518.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$2,801.10 (DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, DIEZ CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Urbana. Cuenta de Control N° 31-1-3518; consistente en Terreno en Construcción de 333.75 M2., ubicados en Hidalgo entre Guerrero y P. J. Méndez, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Manuel González con 44.50 metros; al Sur, con Germán García con 44.50 metros; al Este, con el Dr. J. Rogelio Cervantes Ochoa y Sucs., con 7.50 metros y al Oeste, con Calle Hidalgo con 7.50 metros, teniendo una construcción de 237 M2.; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$10,300.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 3 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2099.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

REQUERIMIENTO DE PAGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.
Oficina Fiscal en C. Reynosa, Tamps.

Causante: NICOLAS GARCIA CANTU.
Cuenta de Control N° 31-2-87.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 y demás relativos de la Ley de Hacienda adicionada por Decreto del 10 de Agosto de 1936; por medio del presente que se fijará en el tablero de avisos y se publicará por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado, con intervalo de 7 días, se requiere de pago a la persona o personas a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan en esta Oficina Fiscal dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este REQUERIMIENTO a liquidar la cantidad de \$612.25 (SEISCIENTOS DOCE PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS), por concepto de adeudo de Impuestos a la Propiedad Rústica. Cuenta de Control N° 31-2-87; consistente en 10-00-00 Hs. de Temporal, ubicadas en Rancho Los Fresnos. Predio, bajo las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, con Callejón; Sur, con Ramón Garza; Este,

con Garza Félix; Oeste, con Filemón Cantú; siendo el valor fiscal de esta propiedad de \$900.00.

De no verificar el pago en la fecha indicada, se procederá al embargo en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 175, 176 y 177 y demás relativos que la Ley Económico-Coactiva en vigor señala.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Reynosa, Tamps., a 4 de Octubre de 1955.—El Jefe de la Oficina Fiscal, ALEJANDRO BERNAL GARZA.—Rúbrica.

2100.—Nov. 26 y Dic. 3.—2v2.

**AVISO DE REMATE
EN**

PRIMERA ALMONEDA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Juzgado 2º Mixto de 1ª Instancia del 5º Distrito Judicial del Estado. — Ramo Civil.
H. Matamoros Tamaulipas.

A las diez horas treinta minutos del décimo día hábil, después de la última publicación, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo mercantil N° 351/952, promovido por el señor Lic. Raúl Morales Farías, como apoderado del Banco Mercantil de Monterrey, S. A., en contra de los señores Luis B. Cantú y Elida Salinas de Cantú, bienes que consisten en: Un edificio ubicado en la brecha 120 y kilómetro 81 de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, compuesto de diecisiete cuartos de ladrillo, midiendo veintidós metros de frente, por treinta metros de fondo; un tractor marca John Deere, Serie A-6413-97; un lote de terreno con superficie de 32 hectáreas, ubicado en el predio Las Animas, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes colindancias: Al Norte, brecha S-94055, mide mil metros; al Sur, brecha 94375, mide mil metros; al Oriente, brecha E-114000, en trescientos veinte metros y al Poniente, brecha E-113 en trescientos veinte metros; tres lotes de terreno marcados con los números ocho, nueve y diez, de la Manzana número 110, del fraccionamiento Agrícola de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en donde se encuentra ubicado el edificio al principio mencionado; los derechos que los demandados tienen sobre el lote de terreno con superficie de 32 hectáreas, ubicado en la brecha 113 con kilómetro 92; y lote de terreno con superficie de doce y media hectáreas, ubicado en la brecha 118, con kilómetro 94 250, cuyos derechos también les fueron embargados a los demandados.

Es postura legal la suma de \$109,000.00 (ciento nueve mil pesos), debiéndose publicar el presente aviso en solicitud de postores, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad y en otro de los diarios que se editan en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., noviembre 25 de 1955.—
El Secretario del Ramo Civil del Juzgado 2º Mixto de 1ª Instancia. ROBERTO VILLASANA DÍAZ.—Rúbrica.

2105—Nov. 30; Dic. 3 y 7—3v2

Compañía Unida de Inversiones, S. A.**SEGUNDA CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 26 (veintiseis) del actual y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintiuno de los Estatutos, acordó convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en este puerto de Tampico, el día 9 (nueve) de diciembre de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco) a las 10 (diez) horas en las oficinas de la Sociedad, Edificio Las Novedades, tercer piso, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración y deliberación acerca de él.
- II.—Lectura del Balance General y del Informe del Comisario.
- III.—Discusión y aprobación en su caso, del Balance.
- IV.—Discusión y Distribución en su caso, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Nombramiento de las personas que deban integrar el Consejo de Administración que funcionará en el año social de 1955-1956.
- VI.—Nombramiento de la persona que desempeñará el cargo de Comisario en el año social de 1955-1956.
- VII.—Cualquier otro asunto que los accionistas propongan.

Para asistir a la Asamblea, será preciso que los interesados depositen sus acciones a la Caja de la Sociedad antes de la fecha fijada para la Asamblea. La Constancia de depósito les servirá de tarjeta de entrada.

Tampico, Tam., noviembre 26 de 1955.—El Presidente, K. B. COCHRAN.—Rúbrica.

2136 - Dic. 3 - 1 v.

EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Juzgado de 1ª Instancia del 8º Distrito Judicial.
Ciudad Mante, Tamaulipas.

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente número 229/950, relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., en contra de Guillermo González y Miguel González Díaz, por auto de fecha 19 de los corrientes, se mandó convocar a remate en segunda Almoneda los bienes inmuebles embargados a los demandados, anunciándose su venta en solicitud de postores por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y "Eco del Mante". Los bienes consisten en los siguientes:

Un terreno que se encuentra ubicado en el punto denominado San Ramón, del Municipio de Villa González, de este Estado y que forma parte de las Secciones 30 y 31 de la División de la Hacienda El Cojo y Anexas, con extensión de doscientas hectáreas, a que se refiere la demanda, quedan sujetas a juicio hipotecario, inclusive productos, frutos y demás objetos que se encuentran dentro de dicho predio, previniéndole a los demandados que quedan como depositarios judiciales en los términos de Ley, del terreno, frutos y productos del predio hipotecado, con una extensión de 200 hectáreas y los

siguientes linderos: Al Norte, con propiedad del Doctor Carlos Canseco; al Sur, con propiedad del señor Pedro Sordo Noriega; al Este, con propiedad del señor Ernesto Cervantes Novón y al Suroeste, con terrenos de Santa Fe.

Sirve de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100), más la deducción de un diez por ciento; se señala para que tenga lugar la segunda Almoneda, el local que ocupa este Juzgado, a las diez horas del séptimo día hábil, contado a partir del siguiente en que se haga la última publicación de este Edicto.

Se expide para su publicación en los periódicos que se indica.

Cd. Mante, Tam., a 1º de Dicbre. de 1955.—
El Secretario del Ramo Civil, JOSÉ L. BECERRA.—
Rúbrica.

2137—Dic. 3—1 v.

CIA. PETROLERA, TAMPICO-AMATLAN, S. A**AVISO**

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 50 de los Estatutos de la Compañía Petrolera Tampico-Amatlán, S. A., nos permitimos hacer del conocimiento del público que el señor José Larrea dió aviso al Consejo de Administración de la Sociedad, que había sufrido la pérdida o extravío de los títulos correspondientes a sus acciones al portador, números 830 al 836 inclusive, con los cupones del 26 en adelante, con valor nominal de \$10.00 cada una, y solicitó de la Asamblea General de la Sociedad, la expedición de duplicados de los títulos indicados. El Sr. Larrea manifestó haber adquirido las acciones por compra que hizo al Sr. Eusebio Uriarte. Cualquier persona que se considere con derecho a dichos títulos, deberá ponerlo en conocimiento de esta Sociedad, en sus oficinas ubicadas en Muelle número 315 Sur, de este puerto, a la mayor brevedad posible.

El Presidente del Consejo de Administración,
PEDRO ASSÉMAT.—Rúbrica.

2138 - Dic. 3, 10 y 17 - 3v1

PERIODICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS
Oficinas: Palacio de Gobierno (Planta Baja)

Director:

RAMON BALBOA H.

Las Publicaciones Foráneas se pagarán en las Oficinas Fiscales, remitiendo los Comprobantes de Pago a la Administración de este Periódico.

PAGOS ADELANTADOS.

S U S C R I P C I O N E S :

Por Suscripción Anual \$ 25.00
Números del Día \$ 0.30
Números Atrasados \$ 0.60